



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Actuaciones de mejora de la empleabilidad de la población juvenil.

Código	OG2PP2	ITI	2	Presupuesto	163.437,88 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Organización, desarrollo y/o participación en actividades de formación e información para la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de la población juvenil (menores de 35 años) en actividades relacionadas con los sectores innovadores del territorio.

A estos efectos, se considerarán sectores innovadores del territorio, los que se indican a continuación:

- Agricultura y ganadería tradicional.
- Agricultura y ganadería ecológica.
- Sector hortofrutícola.
- Industria de la flor.
- Salinas.
- Viticultura sostenible.
- Energías renovables.
- Actividades medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, biomasa u otras)
- Logística.
- TIC e Internet.
- Comercio electrónico.
- Comercio exterior.
- Comercio singular, entendido éste como el destinado a la comercialización de productos de origen local.
- Industria agroalimentaria, manufactura, comercialización y creación de marcas.
- Industria aeronáutica y naval.
- Construcción sostenible, rehabilitación y reforma.
- Atención social para mejorar la calidad de personas dependientes y personas con riesgo de exclusión.
- Nuevo turismo (naturaleza, salud, aventura, hípica, cultural, industrial, deportivo, gastronómico, idiomático, "Enoculturismo", ornitológico, cicloturismo, experiencial, tercera edad, náutico, de eventos y competición u otros que se consideren como tal de forma justificada por la persona solicitante).
- Servicios a las empresas: comercialización, publicidad, diseño, instalaciones, ingeniería, consultoría e innovación u otros.
- Servicios culturales y de ocio: empresas culturales y de ocio, industria creativa y similares.
- Servicios sanitarios, asistenciales y socioeducativos.
- Sector patrimonio-histórico y cultural.

b) Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales llevadas a cabo por personas jóvenes emprendedoras de entre 18 y 34 años, ambos inclusive. Se entenderá por creación y puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales a los proyectos que tengan como finalidad la creación y puesta en funcionamiento de un nuevo establecimiento empresarial después de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.



c) Proyectos destinados a la inserción laboral de la juventud rural a través de la contratación de personas jóvenes de entre 16 y 34 años ambos incluidos durante un período mínimo de 6 meses.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- Actividades destinadas a la promoción de productos agrarios, forestales o de cualquier tipo de marca comercial.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) y c) no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos en el sector del comercio minorista y en el sector del transporte.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - Las actividades formativas deberán estar destinada a la población en general o a colectivos específicos que podrán variar según las características del proyecto para el que se solicite la ayuda (las actividades formativas no podrán ir destinadas a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación).
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. En su caso, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas jóvenes de la Zona Rural Leader con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. Así el mecanismo de selección de los participantes deberá encontrarse previsto en la memoria del proyecto de que se trate. Salvo que el proyecto esté destinado a la formación o información de las personas trabajadoras propias de la persona beneficiaria, la afiliación o vinculación con ésta no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Las personas destinatarias de las actuaciones formativas deberán ser jóvenes con edades comprendidas entre los 16 y 34 años, ambos inclusive.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000 euros.
- Los proyectos deberán incorporar medidas o actuaciones que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Concretamente, deberá implementarse una o más de las siguientes medidas/actuaciones:
 - Desarrollo de actuaciones y/o actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. La duración mínima deberá ser de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actuaciones y/o actividades de formación, concienciación y sensibilización destinadas al empoderamiento de las mujeres. La duración mínima deberá ser de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actuaciones y/o actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la



situación de la mujer o la visibilización del papel de las mismas en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.

- Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.

Los gastos que pudiesen derivarse del cumplimiento del presente requisito, únicamente serán elegibles cuando la actuación desarrollada para dicho cumplimiento esté directamente vinculada con el proyecto para el que se ha solicitado la ayuda y los gastos en que se haya incurrido estén entre los contemplados en el campo de “Gastos elegibles” de la presente línea de ayudas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letras b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 5.000 euros.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 5.000 euros.
- El contrato laboral deberá tener una duración mínima de seis meses, siendo el máximo elegible 18 meses; bien a jornada completa, o a tiempo parcial, siendo el mínimo exigido para poder tener acceso a la ayuda el 50% de la jornada, considerando válida cualquiera de las distintas modalidades de contratos reguladas en la legislación laboral vigente.
- El salario elegible de las personas contratadas será el estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el convenio de aplicación.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letras a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes o destinatarias de la formación, sino que éstas se destinarán a la persona/entidad organizadora, beneficiaria de la ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Personas jóvenes (edad comprendida entre 18 y 34 años ambos inclusive), cuya actividad empresarial vaya a tener domicilio fiscal en la ZRL Costa Noroeste de Cádiz, y que se establezcan por primera vez como empresario/a y/o que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento, no hayan estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquél que legal o estatutariamente les corresponda.

Una vez puesta en marcha la actividad, las personas beneficiarias deberán tener la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, siempre que la actividad para la que se solicita la ayuda cuente con un centro de trabajo en la ZRL Costa Noroeste de Cádiz.

Quedan excluidas aquellas PYMES que hayan extinguido por despido algún contrato de trabajo de la misma



categoría /función, si el mismo ha tenido lugar en los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos

Las personas que presten las actividades de formación o información, deberán contar con experiencia previa de, al menos, 30 horas lectivas, en la impartición de materias similares a las previstas en la actividad de capacitación subvencionada.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- Gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.
- Gastos de consultoría.
- Costes salariales de las personas contratadas, siendo dichos costes, los estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el convenio de aplicación, hasta un máximo de 18 meses dentro del período de ejecución del proyecto.

A estos efectos, se entenderá por costes salariales, los siguientes:

- 1.º Todas las percepciones de carácter salarial que forman parte del salario bruto (salario base más complementos salariales).
- 2.º Las cuotas patronales.
- 3.º Las prestaciones de carácter social que sean obligatorias a cargo del empleador.
- 4.º Los salarios brutos y cuotas de la empresa a la Seguridad Social en caso de bajas durante el periodo de ejecución del proyecto.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 asociadas al puesto de trabajo creado.
- Costes salariales de las personas contratadas, siendo dichos costes, los estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el convenio de aplicación, hasta un máximo de 18 meses



dentro del período de ejecución del proyecto.

A estos efectos, se entenderá por costes salariales, los siguientes:

- 1.º Todas las percepciones de carácter salarial que forman parte del salario bruto (salario base más complementos salariales).
- 2.º Las cuotas patronales.
- 3.º Las prestaciones de carácter social que sean obligatorias a cargo del empleador.
- 4.º Los salarios brutos y cuotas de la empresa a la Seguridad Social en caso de bajas durante el periodo de ejecución del proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1, 8 y 9 de la Orden citada.
- Cuando el proyecto subvencionado esté destinado al desarrollo de una actividad formativa o a la organización de cualquier tipo de evento o actividad de características similares, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto de que se trate.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

- Para las administraciones públicas de carácter local, el porcentaje de ayuda será el 100% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas de carácter local, diferentes de las anteriores, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas locales de ámbito provincial, el porcentaje de ayuda será el 80% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas de carácter regional, nacional o internacional, el porcentaje de ayuda será el 70% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, el porcentaje de ayuda será el 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto se corresponderá con el presupuesto total disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto se corresponderá con el presupuesto total disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda según el tipo de entidad beneficiaria será:

- Para MICROEMPRESAS, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.
- Para PYME diferente de las anteriores, el porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible.
- Cuando la titularidad de la PYME corresponda a una persona joven o, cuando más del 50% de las



personas titulares sean personas jóvenes (edad entre 18 y 34 años ambos inclusive), el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto se corresponderá con el presupuesto total disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.